## Normativas y comparativas

Colombia y Europa

Jaime Diaz Padilla

## SENA

Modalidad Virtual

Análisis Y Control De Calidad En La Industria Alimentaria

Cundinamarca

**BOGOTA** 

2022

## 1. Cuadro comparativo normativas colombiana y Normativas europeas en aditivos alimentarios.

Normativa colombiana adictivos del ministerio.	Reglamento europeo en aditivos alimentarios bajo la unión europea
RESOLUCION 2606 DE 2009	REGLAMENTO (CE) № 1333/2008
La resolución 00206del 27 de Julio tiene que como objetivo establecer el reglamento que deben cumplir los aditivos alimentarios en el momento de la fabricación, envase, transporte, almacenamiento, importación, exportación y comercialización que se emplean para la elaboración de los alimentos para el consumo humano sin que estos afecten la salud.	El parlamento europeo establece normas sobre adictivos usados en los alimentos con el fin de asegurar el mercado europeo garantizando la protección a los consumidores y al medio ambiente, cumpliendo todas las especificaciones aprobadas en su fase de fabricación, transformación, preparación, tratamiento, envase, transporte o almacenamiento.
El uso de adictivos alimentarios prima sobre todo el que estos se emplearan solo para extender la vida útil de los alimentos y conservar la calidad nutricional de los alimentos. La cantidad que se adicione se mínima y no represente ningún riesgo.	Se determina un nivel dietético máximo de adictivo que no tenga efectos tóxicos demostrables ni adversos para determinar la cantidad de ingesta diaria admisible para cada activo.
Aplicado a los fabricantes, personas, procesos que empleen transporte, importe o exporte.	es aplicada a todos los miembros pertenecientes a al UE. Excluye a los llamados coadyuvantes tecnológicos, enzimas alimentarias que ya tengan su propia legislación y otras consideradas como no adictivos

El ministerio de protección social establecerá las condiciones para el etiquetado de los adictivos, dice que esto se debe incluir la lista de ingredientes con el nombre de la lase funcional y el nombre específico del adictivo.

Existen normas para el etiquetado de los alimentos no destinado para la venta al consumidor como también a los alimentos para la venta al consumidor final, sus exigencias básicas son el nombre y el número E, una referencia específica de utilización, también si es necesario condiciones de almacenamiento, (es más exigente la resolución europea).

La transferencia de adictivos de adictivos se justifica bajo ciertas condiciones principalmente que no se exceda la cantidad permitida de ingesta, también se aclara que esto no se debe aplicar a mujeres gestantes y lactantes, niños.

Las condiciones en que se acepta la transferencia de adictivos son similares a las establecidas en la norma colombiana también hacen la salvedad sobre las mujeres gestantes y lactantes.

Todos los establecimientos que se dedican a la fabricación de aditivos alimentarios deben ser regidos por INVIMA y cumplir con las buenas prácticas de manufactura (BPM) Decreto 3075 de 1997. NTC 1453, NTC 1582, NTC 409

En los países de la Unión europea la organización que realiza este control es la agencia de seguridad alimentaria (EFSA) y también el uso de las buenas prácticas de manufactura (BPM)